



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00348
Proceso	Ejecución Garantía Mobiliaria – Pago Directo
Asunto	Ordena aprehensión vehículo

Teniendo en cuenta que la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, concerniente al vehículo de servicio público de placa **STU291** matriculado en la **Secretaría de Movilidad de Medellín (Ant.)**, de propiedad de **RODRIGO ALBERTO URIBE POSADA**, cumple con lo consagrado en el artículo 60 y s.s. de la Ley 1676 de 2013, el numeral 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario 1835 de 2015 y las exigencias de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, se ordena comisionar a la autoridad competente para que lleve a cabo:

La inmediata aprehensión del vehículo de servicio público de placa **STU291** matriculado en la **Secretaría de Movilidad de Medellín (Ant.)**, con circulación en la ciudad de Medellín, de conformidad con lo reportado por el acreedor.

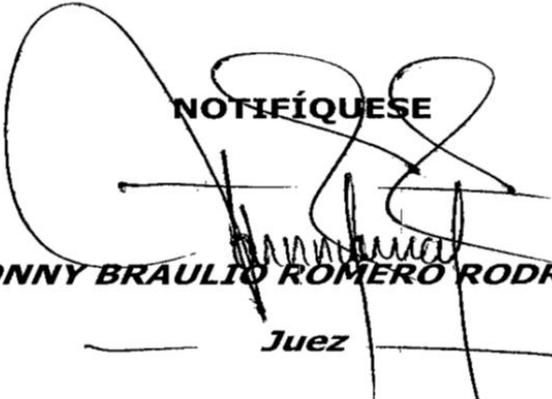
Se ordena su entrega al acreedor prendario **BANCO W S.A.** para lo cual se dispone que, una vez capturado el vehículo, sea llevado a la FERIA DE LOS TAXIS ubicado en la calle 51 D N° 61-94 de Medellín, o en su defecto, en el lugar que la autoridad competente de llevar el trámite de aprehensión disponga y donde se preste debido cuidado al rodante.

Podrá la autoridad competente comunicarse con la apoderada de la entidad solicitante, la abogada **ALBA LUZ RIOS RIOS con T.P.**

248.416 del C.S.J., al correo electrónico:
arios@clave2000.com.co.

Se ordena a **BANCO W S.A.** en su calidad de acreedor, que a través de su apoderado o de la persona que disponga para el caso, dé cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo tres (3) del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, con la presentación del avalúo respectivo, en el momento de la entrega o apropiación del bien objeto de la garantía.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez